

RADICACIÓN 080014189008-2020-00365.00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA URBANAS SAS “INURBANAS” DEMANDADO: EDGARDO DE JESUS CASTRO y OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 10 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 5 de octubre de 2020, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón a que en el expediente no reposaba prueba alguna de la remisión del poder vía email u otro mensaje de datos por parte del demandante, por lo que con escrito presentado dentro del término judicial subsana la demanda, que se admitirá por haberse aportado lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, encontrando que la demanda reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C. G. P.

RE S UELVE:

- 1.- Téngase por subsanada la falta advertida en auto de fecha octubre 5 de 2020, en consecuencia se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la sociedad INMOBILIARIA URBANAS SAS “INURBANAS”, en contra de EDGARDO DE JESUS CASTRO ZABALA, y se declare jurídicamente terminado el contrato de arrendamiento ubicado en la calle 75B # 41-87, apartamento 604 Torre 1, parqueadero 228 del Conjunto Residencial TORRES DE SAN JOSE, por la mora en el pago del canon de arriendo correspondiente al mes de abril, mayo de 2020, por valor de \$1.349.400,00., y se condene a la demandada a restituir el inmueble en mención, lo cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el art. 384 del C.G.P.
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P. y teniendo en cuenta para el efecto lo previsto en el Decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase a la Dra. MABEL SIERRA MORENO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f632269f4bed8721babf7c8776936484f23889b5b2d2e987663a43617ee77296

Documento generado en 10/11/2020 03:33:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>